



*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”.*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 6 Ciudad de México, viernes 4 de diciembre de 2020](#)

**Manual de Organización General de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 13.**

El **objetivo** del presente Manual de Organización General de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana es contribuir a que el ejercicio de las facultades de la Secretaría se realice de manera objetiva, ágil, oportuna, y transparente, mediante la delimitación precisa de responsabilidades, ámbitos de competencia y relaciones de coordinación entre las distintas unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Dependencia, en congruencia con las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2019, así como con la Estructura Orgánica Básica, aprobada y registrada por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, con vigencia del 01 de septiembre de 2019.

El presente Manual de Organización General de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Crédito.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 117.**

Resolución por la que se **reforma** el artículo 2 Bis 32, fracción III, inciso a) de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y modificadas por última vez el 19 de noviembre de 2020.

Las presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 323.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$19.9083 M.N.** (diecinueve pesos con nueve mil ochenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

**Lineamientos para la práctica de auditorías, revisiones de control y evaluaciones en el Instituto Federal de Telecomunicaciones.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 330.**

Los presentes Lineamientos constituyen el instrumento normativo que establece las directrices que deberá observar el auditor y consultor, así como, los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas durante la ejecución de auditorías, revisiones de control y evaluaciones, desde la planeación hasta la presentación del informe de resultados, así como en el seguimiento de las observaciones, recomendaciones, áreas de oportunidad y acciones de mejora que de ellas deriven y, de ser el caso, en la detección y denuncia de presuntas faltas administrativas.

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.